

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 396.-

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y vista la autorización del Ministerio de Hacienda No. 1255, de fecha 06 de julio de 2016, **ACUERDA:** Efectuar nombramientos por el Sistema de Ley de Salarios en la Presidencia de la República, a las siguientes personas:

**UNIDAD PRESUPUESTARIA:** 04- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

**LÍNEA DE TRABAJO:** 03- DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

**CÓDIGO:** 2016-0500-3-04-03-21-1-51101.

**VIGENCIA DE NOMBRAMIENTOS: A PARTIR DEL 11 DE JULIO DE 2016.**

<u>PDA/SUB. No.</u>	<u>SALARIO NOMINAL</u>	<u>CARGO Y NOMBRE</u>
108 -	\$ 1,750.00	Señor [REDACTED] Gerente de Operaciones, se nombra en plaza vacante reflejada en refrenda actual.
136 -	\$ 474.71	Señor [REDACTED] Administrador de Bodega, se nombra en plaza vacante reflejada en refrenda actual.
145 3	\$ 428.38	Señor [REDACTED] Administrador de Bodega, se nombra en plaza vacante reflejada en refrenda actual.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

146	3	\$ 428.38	Señor [REDACTED] Ayudante Bodeguero, se nombra en plaza vacante reflejada en refrenda actual.
149	1	\$ 428.38	Señor [REDACTED] Motorista, se nombra en plaza vacante reflejada en refrenda actual.

Las personas nombradas devengarán en la Partida y Sub. Número de la Ley de Salarios anotado en el presente Acuerdo, con cargo al Fondo General, de conformidad a las respectivas asignaciones del Presupuesto Fiscal Vigente; y el salario les será cubierto por la Pagaduría Auxiliar de la Presidencia de la República.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de julio de dos mil dieciséis.



*[Firma manuscrita]*  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.

*[Firma manuscrita]*  


**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,**  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.